

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1429

SANTIAGO, 05-SEPT-1995.-

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1995. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DELEGADA DE LA LEY N° 16.744.

- 1.- En el Diario Oficial del 30 de agosto de 1995 ha sido publicado el D.S.N° 148, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1995 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.
- 2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de dicho Decreto, esta Superintendencia comunica a usted lo siguiente:
  - a) Que los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 1995 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 30% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional; y
  - b) Que se ha fijado en un 0,06% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar durante el año 1995, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

MOJA/mca.

DISTRIBUCION:

- Administradores Delegados